



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUL 2019

2019/05/001/1282

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, por la que solicita exoneración tributaria, para la importación de determinados bienes.

RESULTANDO: I) que el Banco de Seguros del Estado – en carácter de fideicomitente- y la Corporación Nacional Para el Desarrollo –en carácter de fiduciaria- convinieron la constitución de un fideicomiso denominado “Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado”.

II) que la finalidad del citado fideicomiso es administrar los bienes fideicomitados para financiar la elaboración del anteproyecto, del proyecto arquitectónico y del proyecto ejecutivo y la construcción del nuevo sanatorio del Banco de Seguros del Estado, así como llevar adelante las tareas relacionadas a la dotación de equipamiento del futuro sanatorio y a su puesta en funcionamiento.

III) que los bienes cuya importación se solicita serán destinados al equipamiento de la nueva central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado.

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que los bienes detallados en la factura proforma N° 04042019, no son competitivos con la industria nacional.

CONSIDERANDO: I) que el Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por los Decretos N° 217/018 de 16 de julio de 2018 y por el Decreto N° 31/019 de 21 de enero de 2019.

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiéndose que le corresponde la exoneración de los tributos establecidos en la normativa citada.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 176/015 de 29 de junio de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 217/018 de 16 de julio

GS/A-AM

[Firma manuscrita]

ASUNTO 2 4 7 2

de 2018 y por el Decreto N° 31/019 de 21 de enero de 2019, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado, exonerado del pago del Impuesto al Valor Agregado, de recargos incluido el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, en oportunidad de la importación de los bienes descritos en la factura proforma N° 04042019, de la firma Edomel S.A., por un valor de U\$S 40.625,00 (cuarenta mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

96000013
 gas 280/304
 Montevideo
 GUAY
 A: 2710 7454



Factura Proforma: 04042019
 FECHA: 04/04/2019

FACTURA PROFORMA

CND - Fideicomiso del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado
 RUT: 217462740010
 Rincon 528, Montevideo

CTD	DESCRIPCIÓN	MODELOS	NCM	Código	P. Unitario	P. Total
1	Caja de Dacriocistorrinostomia	INTRUM. MODELOS VARIOS	901850,90,90	INST.BQ017	U\$S 4.765,00	U\$S 4.765,00
1	Caja de enucleacion-evisceracion	INTRUM. MODELOS VARIOS	901850,90,90	INST.BQ018	U\$S 2.785,00	U\$S 2.785,00
1	Set de vias lagrimales	INTRUM. MODELOS VARIOS	901850,90,90	INST.BQ016	U\$S 1.490,00	U\$S 1.490,00
1	Barra de esquiascopia	LR-1	901850,90,90	BI.CE006	U\$S 70,00	U\$S 70,00
1	Barra de prismas Horizontal/Vertical II	HVPB	901850,90,90	BI.CE007	U\$S 275,00	U\$S 275,00
1	Lampara de Heridura	CSL-7U LED	901850,90,90	BI.CE044	U\$S 4.580,00	U\$S 4.580,00
1	Lente de 20D P/Oftalmoscopio Indirecto.	MAX LIGHTSTANDARD 20D	9013,80,90,00	BI.CE052	U\$S 330,00	U\$S 330,00
1	Lente de 78/90 OI-HM	90D	9013,80,90,00	BI.CE055	U\$S 380,00	U\$S 380,00
1	Lente Superfield	SUPERFIELD NC	9013,80,90,90	BI.CE113	U\$S 535,00	U\$S 535,00
1	Oftalmoscopio-Retinoscopio recargable 2 mangos	SET PROFESSIONAL	9018,50,90,90	BI.CE068	U\$S 1.870,00	U\$S 1.870,00
1	Pantalla de Optotipos	CP11	9018,50,90,90	BI.CE070	U\$S 1.960,00	U\$S 1.960,00
1	Refractometro	RK-11	9018,50,90,90	BI.CE115	U\$S 6.500,00	U\$S 6.500,00
1	Test de Colores	2206-P	9002,90,00,00	BI.CE101	U\$S 605,00	U\$S 605,00
1	Tonometro de no contacto (aire)	2418-P-2000	9018,50,90,90	BI.CE103	U\$S 5.590,00	U\$S 5.590,00
1	Tonometro manual tipo Perkins	MK3	9018,50,90,90	BI.CE104	U\$S 1.990,00	U\$S 1.990,00
1	Unidad compacta de exploracion Oftalmologica	MOZART/VTR-40	9402,10,00,00	BI.CE106	U\$S 6.900,00	U\$S 6.900,00
Importe Total DAP U\$S Sin Impuestos					U\$S 40.625,00	U\$S 40.625,00
Condiciones de pago:					Carta de credito local por el 70% del total, contra entrega de la documentación para desaduanamiento, el 30% restante contra instalacion y puesta en funcionamiento de los equipos	
Puerto de embarque:					Miami	
Puerto de llegada:					Montevideo	
 p/EDOMEL S.A. Enrique Jinchuk						

OBSERVACIONES: OC LI 16/2018 Equipamiento Médico

